



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Plaza de España, 1

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DEL DIA VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS

ASISTENTES:

Alcaldesa:

D^a. Ana María Romero Obrero (PSOE-A)

Concejales/as:

D José Romero Pérez (PSOE-A)

D^a María Dolores Amo Camino (PSOE-A)

D Antonio Javier Casado Morente (PSOE-A)

D^a Rafaela Avila de la Rosa (PSOE-A)

D^a Ana María Fernández Madueño (PSOE-A)

D Miguel Luque Madueño (PSOE-A)

D Antonio Ramón Cañadilla Madueño (PSOE-A)

D^a Rocío Soriano Castilla (P.P)

D^a Josefa Trillo Gómez (P.P)

D Francisco Jesús Béjar Capet (P.P)

D Luis Navarro García (IULV-CA)

D^a María de la Concepción Salas Aguilar (IULV-CA)

Secretaria:

D^a María Josefa García Palma

Interventora:

D^a. Isabel Lucía Garrido Fernández

En el salón de Plenos de este Ayuntamiento de Montoro, siendo las diecinueve horas y diez minutos del día veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, se reunieron los Sres. Concejales anteriormente relacionados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D.^a Ana María Romero Obrero, asistida de la Secretaria D^a María Josefa García Palma, al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada para este día y hora. Declarada por la Presidencia abierta la sesión, tras comprobarse por la Secretaria General la existencia de quórum para su válida constitución se procedió al estudio de los asuntos relacionados en el

ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR (26-01-2016).- En votación ordinaria por unanimidad de los trece Sres. asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de enero de dos mil dieciséis

2.- DAR CUENTA DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE 2015.- Fue cedida la palabra por la Sra. Alcaldesa a la Sra. Interventora Destacó de su informe, como ya había explicado en la sesión de la Comisión Informativa, que se prevé cumplir la regla de gasto, que existían unos pequeños problemas pero que presumiblemente se solucionarán con un Plan Económico. Dicho informe dice así:

Código seguro de verificación (CSV):

7116 D49D 6A6A 1A2B D2A1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 7/3/2016



7116D49D6A6A1A2BD2A1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Plaza de España, 1

"PRIMERO.- Legislación aplicable

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público. La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

El desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16 en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

Los artículos 14 y 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, en relación con el artículo 4 imponen la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información "En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones" salvo las Corporaciones Locales de los territorios históricos del País Vasco y las corporaciones locales de la Comunidad Foral de Navarra que podrán remitir la información económico-financiera de acuerdo con lo previsto en el apartado 1, o bien, a través de la intervención o unidad que ejerza sus funciones en las Diputaciones Forales del País Vasco o la Comunidad Foral de Navarra, según corresponda, quienes la remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de conformidad con los medios y procedimientos previstos en el art. 5 (art. 4.4 de la Orden HAP/2105/2012 añadido por la Orden HAP/2082/2014).

SEGUNDO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, la Intervención Municipal ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al cuarto trimestre de 2015, en tiempo y forma. Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de las Entidades Locales", consta en el expediente el justificante de la remisión.

TERCERO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno

En la legislación citada no consta expresamente que de dicha información deba darse cuenta al Pleno de la Corporación, , el formulario F.3.5 "Comunicación de datos y firma de Informe de Evaluación cumplimiento de objetivos Ley Orgánica 2/2012", de la web y de la Guía realizada por el Ministerio, expresamente decía que del Informe de evaluación debe tener conocimiento el Pleno de esta

Código seguro de verificación (CSV):

7116 D49D 6A6A 1A2B D2A1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 7/3/2016



7116D49D6A6A1A2BD2A1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Plaza de España, 1

Corporación. Sin embargo, dicha observación no se hace constar ni en la Guía ni en el formulario citado.

No obstante, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- (art. 207), establece la obligación de remitir al Pleno de la Entidad la información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca, habiéndose elevado al Pleno la información de los trimestres anteriores remitida al Ministerio (solamente en el caso que así se haya realizado).

Por lo expuesto, se remite la información facilitada al Ministerio, para que se dé cuenta al Pleno de la Corporación si se considera oportuno, con los formularios remitidos, y se anexan al presente informe los más significativos del Ayuntamiento (estado ejecución, calendario y presupuesto de tesorería y remanente de tesorería del Ayuntamiento, así como informe de estabilidad, regla de gasto e informe de evaluación).

Por otro lado, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de Intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad, tras la entrada en vigor de la LOEPYSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según manifestaciones emitidas por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos, aunque actualmente el Ministerio sostiene que sólo si se constata el incumplimiento en la liquidación presupuestaria es obligatorio elaborar y aprobar formalmente un plan económico financiero.

CUARTO.- Contenido de la información_

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es la que se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada en función de la información suministrada por el programa contable y que se adjunta al expediente GEX 324/2016

QUINTO.- Conclusión del Informe de evaluación

Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a 31 de diciembre de 2015, con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, y con las salvedades efectuadas anteriormente, tal y como se desprende de los formularios del Ministerio, el Ayuntamiento de Montoro cumplirá a 31 de diciembre con el objetivo de estabilidad presupuestaria, no así, por los datos proporcionados por el estado de ejecución del presupuesto, los compromisos de gasto adquiridos, ... el objetivo de regla de gasto, debiendo no obstante esperar a la finalización del expediente de liquidación de 2015 para determinar si cumple o no."

Los trece Sres asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, tomaron conocimiento del mismo.

Código seguro de verificación (CSV):

7116 D49D 6A6A 1A2B D2A1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 7/3/2016



7116D49D6A6A1A2BD2A1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Plaza de España, 1

3.- DAR CUENTA INFORME DE INTERVENCIÓN DE AUDITORÍA DEL FACE.- Fue cedida la palabra por la Sra Alcaldesa a la Sra. Interventora, quien expuso de forma resumida el informe epigrafiado que es del tenor literal siguiente:

"PRIMERO.- OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

El control posterior llevado a cabo abarca las facturas introducidas en FACE desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015 .

El Plan de trabajo y alcance del control posterior establecido fue el siguiente: Se ha sacado una estadística sobre el numero de facturas introducidas a través de la plataforma FACE, a continuación se han analizado las facturas que fueron objeto de rechazo obviando aquellas que lo fueron por disconformidad de la persona responsable y centrándonos en aquellas que fueron rechazadas en la fase de anotación en el registro contable. A continuación se analizaron los tiempos de anotación en el Registro de facturas a través de técnicas de muestreo.

Se ha obtenido una población de 270 expedientes considerando un expediente por cada factura registrada a través de FACE.

SEGUNDO.- RESULTADOS DEL CONTROL

Ámbito	Facturas registradas a través de FACE
Fechas	1-1-2015 al 31-12-2015
nº de expedientes	250
facturas rechazadas	35
causas del rechazo	en fase de anotación : 2 por el pdf presentado por modelo de formato presentado 11 por duplicidad 10 resto: son abonos
tiempos de anotación	es necesario diferenciar dos momentos: del 1-1-2015 hasta octubre de 2015: anotación manual por auxiliar encargado del vuelco de la información del FACE a los registros de la Corporación de octubre de 2015 a 31-12-2015: anotación automática en los registros municipales mediante el vuelco programado de la información de FACE al registro municipal a través de la empresa provincial de informática EPRINSA
Retenciones de facturas	no se han producido

Observaciones:

1. Respecto a los tiempos de anotación:

-como se señala son los momentos objeto de análisis, en el primer caso el vuelco al no ser automáticos dependía de la frecuencia en que la persona encargada volcase los datos. A partir del último trimestre del ejercicio el vuelco es automático. Sin embargo, a pesar de que el vuelco es automático depende de la hora en que se tiene programado el mismo. En concreto es a las 18,00 horas de cada día, lo que supone que todas aquellas registradas antes de esa hora se registran en el registro de la Corporación el mismo día de su registro en FACE, no así aquellas que son posteriores a las 6 de

Código seguro de verificación (CSV):

7116 D49D 6A6A 1A2B D2A1



7116D49D6A6A1A2BD2A1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 7/3/2016



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Plaza de España, 1

la tarde pues la conexión solo esta programada una sola hora. Debiendo a juicio de esta Intervención acordarse un criterio más coherente con el horario de registro de la Corporación.

-Se registran facturas a través de FACE en días inhábiles para la Administración debido a ese vuelco automático, lo que ha generado problemas en cuanto a facturas que han entrado el día 31 de diciembre de 2015, día inhábil a efectos administrativos.

- al usar el modo automático ya se permite poder entrara a ver la factura a través de FACE

2. Respecto al formato usado:

- no aparece como campo obligatorio el número de cuenta bancaria

3. causas del rechazo

- Se ha detectado facturas duplicadas, en las que el proveedor a remitido a esta entidad las facturas por FACE y mediante el Registro de entrada físico

- el tratamiento que el programa contable hace a los abonos dificulta su seguimiento contable y , por tanto, la aceptación de los mismos y fases posteriores.

4. Registro a través de FACE de facturas

Aunque no sea uno de los aspectos a analizar según el artículo 12.3 sí que es necesario resaltar la dificultad de los usuarios para insertar las facturas.

TERCERO.- CONCLUSIONES

- Unificar el criterio de vuelco automático de facturas

-simplificar el procedimiento

-permitir el acceso a FACE para la descarga de la documentación aunque se haya implantado el sistema automático, y, en casos puntuales (abonos), posibilidad de modificar los estados manualmente"

Los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, tomaron conocimiento del mismo.

4.- DAR CUENTA INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES Y MOROSIDAD.- Fue cedida la palabra por la Sra Alcaldesa a la Sra. Interventora, quien dió lectura resumida del informe epigrafiado que es del tenor literal siguiente:

"PRIMERO.- Legislación aplicable

– RD 635/2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y el Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Respecto al calculo de los ratios del periodo medio de pago : el periodo medio de pago conforme a la ley de morosidad es de 8,97 durante el cuarto trimestre de 2015, por debajo de los ratios del segundo y tercer trimestre.

La legislación correspondiente a la morosidad exige que la Administración tiene la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

5

Código seguro de verificación (CSV):

7116 D49D 6A6A 1A2B D2A1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 7/3/2016



7116D49D6A6A1A2BD2A1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Plaza de España, 1

No hay facturas pendientes de pago que hayan incumplido el plazo establecido legalmente. Durante el cuarto trimestre de 2015 se han abonado 688 facturas en plazo y fuera de plazo 58 facturas.

No hay facturas pendientes de reconocimiento para las que hayan transcurrido mas de tres meses desde la anotación.

TERCERO.- Al igual que ocurre con el periodo medio de pago, en el caso del informe de morosidad, el Ministerio entiende que el Consorcio de la Feria del Olivo es un ente dependiente del Ayuntamiento de Montoro, a pesar de que no se ha producido la adaptación de los Estatutos a la legalidad vigente, y, por tanto, exige que se envíen también los datos correspondientes al mismo.

Respecto al calculo de las ratios del periodo medio de pago : según datos proporcionados por la Contabilidad se han producido 4 pagos durante el periodo, dos dentro del plazo legal y los otros dos fuera del mismo.

Hay una facturas pendiente de pago dentro de plazo y ninguna pendiente de reconocimiento.

El periodo medio de pago en los términos de la ley de morosidad es de 169,46 días

CUARTO.- Respecto al pmp anual según la ley de morosidad en el Exmo. Ayuntamiento de Montoro es de 10,08 días, se han abonado un total de 2394 facturas por importe de 3297732,33 euros y 181 facturas fuera de plazo con importe total de 252002,67 euros.

QUINTO.- Respecto al pmp anual según la ley de morosidad en el Consorcio de la Feria del Olivo de Montoro es de 101,33 días, se han abonado un total de 26 facturas dentro de plazo y 6 facturas fuera de plazo.

Se adjuntan al expediente los informes extraídos del programa de contabilidad"

Respecto al Periodo medio de pago la Sra Interventora resumió el informe emitido, señalando que el Importe TOTAL DE PAGOS REALIZADOS del Excmo Ayuntamiento de Montoro fue de 1136399,73

RATIO AYTO DE OPERACIONES PAGADAS -11,48

En el caso del Consorcio Feria del Olivo presenta los siguientes resultados:

Importe TOTAL DE PAGOS REALIZADOS 290,7

RATIO DE OPERACIONES PAGADAS -14,59

El «ratio de operaciones pendientes de pago», del Ayuntamiento en el cuarto trimestre presentó los siguientes resultados:

Importe TOTAL OP. PENDIENTES DE PAGO 660,28

RATIOAYTO DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO 9,2

Del Consorcio Feria del Olivo

Importe TOTAL OP. PENDIENTES DE PAGO 0

RATIO DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO 0

El «periodo medio de pago» del Ayuntamiento los siguientes resultados:

PERIODO MEDIO DE PAGOAYTO -11,4635

PERIODO MEDIO DE PAGO Consorcio Feria del Olivo -14,59

Ambos entes cumplen el PMP en el cuarto trimestre del ejercicio.

Respecto al PMP anual de ambos entes los datos son los siguientes Exmo Ayuntamiento de Montoro

Importe TOTAL DE PAGOS REALIZADOS 3221322,71

RATIO AYTO DE OPERACIONES PAGADAS -11,76

Importe TOTAL OP. PENDIENTES DE PAGO 300

RATIOAYTO DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO -29

PERIODO MEDIO DE PAGO AYTO -11,76

Código seguro de verificación (CSV):

7116 D49D 6A6A 1A2B D2A1



7116D49D6A6A1A2BD2A1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 7/3/2016



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Plaza de España, 1

Consorcio de la Feria del Olivo de Montoro

Importe TOTAL DE PAGOS REALIZADOS 7240,97

RATIO DE OPERACIONES PAGADAS 3,28

Importe TOTAL OP. PENDIENTES DE PAGO 0

RATIO DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO 0

PERIODO MEDIO DE PAGO 3,28

Se señala por parte de la Sra Interventora que los cálculos deberán remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Vistas la consideraciones anteriores, se advierte por esta Intervención a la Corporación

1. Ambos entes cumplen el periodo medio de pago

Los trece Sres asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, tomaron conocimiento del mismo.

5.- DAR CUENTA INFORMES INTERVENCIÓN SOBRE REPAROS Y ANOMALÍAS EN INGRESOS Y ESTADO DE EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES SOSTENIBLES FINANCIADAS CON SUPERÁVIT. - Fue cedida la palabra por la Sra Alcaldesa a la Sra. Interventora, quien dió lectura resumida de los informes epigrafiados que son del tenor literal siguiente:

"En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 218.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que establece "El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.", emito el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Resoluciones adoptadas desde el día 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015 por el Presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados: No hay

SEGUNDO.- Por otra parte, con fecha de 12 de enero de 2015 como consecuencia de la fiscalización plena posterior de las nóminas del mes de diciembre de 2014, esta Intervención emite informe de reparo a las nominas de los trabajadores afectados por el anexo al mismo al haber sidos contratados con una finalidad concreta y una fecha de fin, continuando la prestación de sus servicios sin que hayan sido seleccionados conforme a los principios de mérito, capacidad e igualdad. Se reproduce el informe de reparo de fecha 12 de enero a continuación, al contener en esencia la misma motivación que los reparos de 31 de enero de 2014 y de 28 de octubre de 2014, de todo ello se dió cuenta al Pleno en sesión celebrada en 2015.

Código seguro de verificación (CSV):

7116 D49D 6A6A 1A2B D2A1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 7/3/2016



7116D49D6A6A1A2BD2A1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Plaza de España, 1

TERCERO.- Resumen de las principales anomalías en materia de ingresos:

1.- La única anomalía en materia de ingresos se deriva del incremento considerable de derechos reconocidos del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana sobre lo inicialmente presupuestado debido a las liquidaciones complementarias que se han girado como consecuencia de la revisión catastral que se ha llevado a cabo en el término municipal y que afecta a los ejercicios comprendidos entre LOS años 2011-2014.

CUARTO.- Respecto al seguimiento de de las inversiones financieramente sostenibles autorizadas en el Excmo Ayuntamiento de Montoro en el ejercicio 2015 han sido las siguientes:

<i>APLICACION</i>	<i>PROYECTO</i>	<i>DESCRIPCION</i>	<i>IMPORTE PREVISTO</i>	<i>GASTADO</i>	<i>financiado</i>
9330.63201	2015-5-INTER-29	Arreglo pistas de tenis	33059,13	33059,13	superávit 2014
4540.63102	2015-5-INTER-29	aportacion camino Quiros	40035	40035	superávit 2014
4540.63101	2015-5-INTER-29	Aportación camino San Fernando	63744,9	63744,9	superávit 2014
1610.63103	2015-5-INTER-29	Acometida calle Cordoba	3439,48	0	superávit 2014
1530.63103	2015-5-INTER-29	C/Camino nuevo	219408,33 Baja: 59240,25	160168,08	superávit 2014
9330.61123	2014-4-INTER-2	muro Francés	266513,59	0	superávit 2013

Respecto al seguimiento de las inversiones financieramente sostenibles del Excmo Ayuntamiento de Montoro del ejercicio 2014

<i>APLICACION</i>	<i>PROYECTO</i>	<i>DESCRIPCION</i>	<i>IMPORTE PREVISTO</i>	<i>GASTADO</i>	<i>financiado</i>
9330.61123	2014-4-INTER-2	muro Francés	266513,59	0	superávit 2013

Queda pendiente para el ejercicio 2015 incorporándose al estar en fase AD."

Los trece Sres asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, tomaron conocimiento del mismo.

6.- DAR CUENTA LAUDO ARBITRAL 1/2015 PGC DICTADO EN EXPTE N° 14/2015/50C. (UGT -AYUNTAMIENTO DE MONTORO). -La Sra Alcaldesa informó y los trece Sres. asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, tomaron conocimiento, que como ya explicó en la Comisión Informativa se ha sometido entre el Sindicato U.G.T. y el Ayuntamiento a Laudo arbitral el tipo de contrato laboral temporal que se venía realizando

Código seguro de verificación (CSV):

7116 D49D 6A6A 1A2B D2A1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 7/3/2016



7116D49D6A6A1A2BD2A1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Plaza de España, 1

en este Ayuntamiento a los trabajadores y ante la necesidad del Ayuntamiento de mantener los puestos de trabajo para poder seguir prestando servicios imprescindibles, declarando el laudo que los afectados, tienen la consideración de indefinidos, pero aclarando que estos trabajadores cesarán en sus respectivas relaciones laborales, en el momento en que el Ayuntamiento incluya, cuando lo permita la legislación vigente, en su oferta de empleo público y saque a oposición las plazas que vienen ocupando, siempre que no se presenten a dicha oposición o presentándose, no sean seleccionados, salvo que la legislación que esté vigente en dicho momento o la jurisprudencia se pronuncien en el sentido de que sí debieran ser indemnizados con la cantidad que proceda, indemnización que actualmente no existe.

Igualmente se hace alusión en el laudo arbitral dictado a la posibilidad de amortización de dichos puestos de trabajo.

Así mismo se da cuenta de que dos de las trabajadoras que figuran en la relación del laudo arbitral dictado, no siguen prestando servicios a este Ayuntamiento en la actualidad, ya que al finalizar su último contrato se realizó un proceso de selección para la siguiente contratación temporal, sin que fuera seleccionada ninguna de ellas, por lo que se procedió a la contratación de las seleccionadas. En cuanto a posibles derechos de las mismas, se ha solicitado informe jurídico que ha respondido en el sentido de que al no haberse interpuesto reclamación alguna contra el Ayuntamiento en el momento del cese, huelga entrar a analizar cualquier derecho en relación con dicho cese, habida cuenta la caducidad de la acción por despido.

Consta en este expediente informe emitido por la Secretaria General de fecha 21/12/2015, así como el que ha emitido el letrado D. Rafael Pérez Molina de fecha 11/02/2016, por lo tanto se trata de traer este acuerdo de aplicar el Laudo arbitral que es de obligado cumplimiento y reconociendo la situación de los trabajadores según antes se ha expuesto.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aplicar el laudo arbitral de obligado cumplimiento dictado en el expediente del SERCLA 14/2015/50C, reconociéndose por este Ayuntamiento la consideración de indefinidos a los trabajadores afectados, excepción hecha de las dos trabajadoras que figurando en el mismo, en la actualidad y desde la finalización de sus últimos contratos, ya no prestan servicios al no haber sido seleccionadas para el siguiente contrato en el proceso de selección llevado a cabo, como se ha indicado anteriormente.

7.- DAR CUENTA SENTENCIA N° 497/2015 JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3 DE CÓRDOBA SOBRE DESPIDO DE D^a ENCARNACIÓN PÉREZ CALLEJA.- Los trece Sres. asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, tomaron conocimiento de la Sentencia n° 497/2015 de nueve de diciembre de dos mil quince, por la que se *“desestima la demanda principal de nulidad y estimando la formulada subsidiariamente por D^a Encarnación Pérez Calleja contra el Ayuntamiento de Montoro, debiendo declarar y declarando que la extinción de la relación laboral llevada a cabo con efectos del 31/07/15 tiene la consideración de un despido improcedente y, en consecuencia conforme a la opción por la indemnización o la readmisión que deberá realizar la trabajadora en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia sin esperar firmeza, procediendo en el primer caso a abonar la indemnización de TEINTA Y SIETE MIL*

9

Código seguro de verificación (CSV):

7116 D49D 6A6A 1A2B D2A1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 7/3/2016



7116D49D6A6A1A2BD2A1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Plaza de España, 1

QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA CENTIMOS (37.533,60 €), sin abono de salarios de tramitación, y en el segundo, a proceder a la readmisión en abono de los salarios de tramitación desde el día posterior al cese (01/08/15 hasta la efectiva reincorporación en la empresa, por importe diario de 52,13 € y en los términos en el FD Quinto de esta Sentencia. ” así como de la Resolución de la Alcaldía nº 104/2016 por la que se da cumplimiento a la citada Sentencia

8.- DAR CUENTA SENTENCIA Nº 498/2015 JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE CÓRDOBA SOBRE DESPIDO DE D^a FRANCISCA GARCÍA GUERRERO.- Los trece Sres. asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, tomaron conocimiento de la Sentencia nº 498/2015 de nueve de diciembre de dos mil quince, por la que se *“desestima la demanda principal de nulidad y estimando la formulada subsidiariamente por D^a Francisca García Guerrero contra el Ayuntamiento de Montoro, debiendo declarar y declarando que la extinción de la relación laboral levada a cabo con efectos del 31/7/15 tiene la consideración de un despido improcedente y habiendo optado la parte empresarial por la readmisión condeno a esta a que proceda a readmitir a la trabajadora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, sin abono de los salarios de tramitación al no ser tiempo de trabajo efectivo el transcurrido entre la extinción ahora declarada improcedente y la presente sentencia.”*, así como de la Resolución de la Alcaldía nº 26/2016 por la que se da cumplimiento a la citada Sentencia.

9.- ADHESION AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA DURANTE EL BIENIO 2016-2017.- Con esta Adhesión al Plan Provincial como ha informado la Secretaría General se realiza una encomienda de gestión de actividades de carácter material prevista en el **art. 15 de la Ley 30/92**, en esta materia y como se recoge en el punto III, la prestación de colaboración de la Diputación de Córdoba a los Ayuntamientos en dicha materia, no exime a éstos, como titulares de la competencia municipal de recogida de perros vagabundos, de la necesidad de tener regulada tal actividad municipal, a la luz de la vigente normativa.

Este Ayuntamiento mantiene un Convenio con el Colegio Oficial de Veterinarios de Córdoba para la creación y desarrollo del Registro Municipal de animales de compañía, que fue aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno el 28/ 09/2005, y se prorrogan anualmente.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Acogerse al Plan Provincial de Cooperación para la prestación del servicio de recogida de perros vagabundos en municipios de la provincia de Córdoba durante el Bienio 2016- 2017.

SEGUNDO: Aceptar expresamente el compromiso de aportación de 5.879,90 euros que corresponde a este Ayuntamiento para la cofinanciación del coste total del Servicio para el próximo Bienio, asumiendo el compromiso de consignar en el Presupuesto del ejercicio 2016 la cantidad de 2.939,95 euros y de 2017 la cantidad de 2.939,95 euros.

TERCERO: Autorizar a la Diputación de Córdoba para percibir directamente del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, la citada aportación con cargo a las liquidaciones a

Código seguro de verificación (CSV):

7116 D49D 6A6A 1A2B D2A1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 7/3/2016



7116D49D6A6A1A2BD2A1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Plaza de España, 1

favor del Ayuntamiento que le practica el Servicio. La referida autorización tiene carácter irrevocable hasta que el Ayuntamiento cancele las obligaciones derivadas de su aportación económica.

CUARTO: Facultar la Sra. Alcaldesa, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos exijan el mejor desarrollo del presente acuerdo,

QUINTO: Dar traslado de este acuerdo a la Intervención de Fondos.

SEXTO: Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

10- MODIFICACION DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE SALUD Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTORO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCION INFANTIL TEMPRANA.- Expuso la Sra. Alcaldesa que la Consejería de Salud había remitido una pequeña modificación en el texto del Convenio aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el pasado día veintiséis de enero.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la Modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y este Ayuntamiento de Montoro para el desarrollo del programa de atención infantil temprana, en los siguientes términos:

donde dice :

“QUINTA.- Obligaciones del CAIT

El CAIT, a través del Ayuntamiento, deberá aportar a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales los datos de localización y vías de comunicación del mismo, así como los profesionales que lo atienden definiendo un responsable técnico del servicio. Estos datos deberán actualizarse en caso de producirse modificaciones en sus contenidos.

Con carácter mensual deberá comunicar a través del Ayuntamiento a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales datos relativos a la situación de la población infantil atendida y en demora en el centro.

Anualmente el CAIT remitirá a través del Ayuntamiento un Informe-Memoria a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales para reflejar así la evolución del servicio aportando estadísticas generales y posibles incidencias, con fines de investigación y mejora continua de los servicios.

SEXTA.- Obligaciones de las partes

Para la efectiva ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, las partes llevarán a cabo la puesta en común de los siguientes recursos financieros, materiales y humanos:

1.-La Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba se compromete por medio del presente Convenio de Colaboración a:

Código seguro de verificación (CSV):

7116 D49D 6A6A 1A2B D2A1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 7/3/2016



7116D49D6A6A1A2BD2A1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Plaza de España, 1

a.-Contribuir al desarrollo de los Programas a que se refiere el presente Convenio de Colaboración con una aportación mensual que, para el ejercicio 2016, será de un total de 3.637,80 euros, con cargo a la partida presupuestaria G/31P/261.02/14.”

debe decir:

“QUINTA.- Obligaciones del CAIT

El CAIT, a través del Ayuntamiento, deberá aportar a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales los datos de localización y vías de comunicación del mismo, así como los profesionales que lo atienden definiendo un responsable técnico del servicio. Estos datos deberán actualizarse en caso de producirse modificaciones en sus contenidos.

Con carácter mensual deberá comunicar a través del Ayuntamiento a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales datos relativos a la situación de la población infantil atendida y en demora en el centro.

El CAIT comunicará puntualmente las plazas vacantes a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, pudiendo ser estas utilizadas para atenderá usuarios de otras zonas.

Anualmente el CAIT remitirá a través del Ayuntamiento un Informe-Memoria a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales para reflejar así la evolución del servicio aportando estadísticas generales y posibles incidencias, con fines de investigación y mejora continua de los servicios.

SEXTA.- Obligaciones de las partes

Para la efectiva ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, las partes llevarán a cabo la puesta en común de los siguientes recursos financieros, materiales y humanos:

1.-La Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba se compromete por medio del presente Convenio de Colaboración a:

*a.-Contribuir al desarrollo de los Programas a que se refiere el presente Convenio de Colaboración con una aportación mensual que, para el ejercicio 2016, será de un total de 3.637,80 euros, con cargo a la partida presupuestaria G/31P/261.02/14, **para la atención de 30 plazas mensuales”***

SEGUNDO: Remitir certificación de este acuerdo a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

TERCERO: Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

CUARTO: Facultar a la Sra. Alcaldesa, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, realice cuantas gestiones considere necesarias y suscriba cuantos documentos fueren precisos en orden del correcto cumplimiento de este acuerdo.

11.-SOLICITUD INCLUSIÓN DE ACTUACIONES MUNICIPALES PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES LOCALES PARA EL CUATRIENIO 2016-2019.- Informó la

Código seguro de verificación (CSV):

7116 D49D 6A6A 1A2B D2A1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 7/3/2016



7116D49D6A6A1A2BD2A1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Plaza de España, 1

Sra. Alcaldesa que el plazo otorgado por la Excma. Diputación Provincial para formular la solicitud municipal al Plan Plurianual de Inversiones Locales 2016-2019 finaliza el día 3 de marzo.

En primer lugar intervino el Sr. Navarro García, portavoz del grupo municipal de IULV-CA. Dijo que su grupo se abstendrá en la votación porque existen otras obras más prioritarias en nuestra localidad, ya que no considera necesario un nuevo edificio de similares características al actual para destinarlo a biblioteca si la existente cuenta con todas las garantías que demandan los ciudadanos, mientras por el contrario existen otros edificios municipales como por ejemplo el de la Huerta Mayor que se encuentra prácticamente en ruina y hasta el día de hoy no se ha presentado ninguna inversión en él.

A continuación intervino la Sra. Soriano Castilla, portavoz del Grupo Popular. Dijo que suscribía las palabras del portavoz del grupo de Izquierda Unida en cuanto a la biblioteca municipal y a la sala de exposiciones, que era cierto que existía un compromiso anterior de arreglar ese edificio y dotarlo como por ejemplo se dijo para Museo de Semana Santa, y ahora lo que se pretende es trasladar la biblioteca y dedicarlo también a la sala de exposiciones, por lo que, si bien es verdad que a este edificio se le debe dar un uso, existen otros edificios que necesitan con más urgencia esa recuperación, así como también existen otras obras prioritarias, como es la conexión del aparcamiento de la calle Jardín, obra que se ejecutó con Fondos Europeos y Fondos Provinciales del cuatrienio anterior, las entradas al municipio y el arreglo del colector generar, por lo que el sentido del voto de su grupo sería en contra.

Seguidamente intervino el Sr. Casado Morente, portavoz del grupo Socialista. Agradeció a la portavoz del Grupo Popular que suscribiera las palabras del portavoz del grupo de IULV-CA y que éste se congratulara de tener en nuestro municipio una magnífica biblioteca que presta un servicio esencial a los ciudadanos. Señaló que lo que se pretende es trasladar la biblioteca a un edificio en la Plaza de España ya que esto fue un compromiso electoral del partido socialista en su programa a las elecciones locales del pasado 25 de mayo. Dijo que este edificio no solo albergará la biblioteca sino que también sus salas se utilizarán como salas de exposiciones, conferencias, etc.

Respondió a la Sra. Soriano Castilla que el aparcamiento de la calle Jardín se ejecutó porque fue solicitado por el Gobierno socialista de la Diputación, y que además de con Fondos Feder y provinciales también se ejecutó con aportación del Ayuntamiento de Montoro. Respecto al colector le dijo que fueron muchas las veces, cuando ella formaba parte del equipo de gobierno de la Diputación Provincial, que fue solicitado su arreglo y la Diputación Provincial hizo caso omiso a estas peticiones.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, con la abstención del grupo de IULV-CA (2), el voto en contra del Partido Popular (3) y el voto a favor del grupo socialista (8) del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Solicitar la inclusión en el Plan Plurianual de Inversiones Locales para el próximo cuatrienio 2016-2019 la siguiente inversión:

1º- Obras de Acondicionamiento de edificio municipal sito en plaza de España, integrado por dos fincas inventariadas de forma independiente (1.100002 y 1.100003) para biblioteca y sala de exposiciones, por importe de cuatrocientos cincuenta mil ochocientos euros (450.800,00 euros), por lo que se cuenta con la plena disponibilidad de los terrenos.

Código seguro de verificación (CSV):

7116 D49D 6A6A 1A2B D2A1



7116D49D6A6A1A2BD2A1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 7/3/2016



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Plaza de España, 1

SEGUNDO: Compromiso municipal de aportar los terrenos necesarios para su ejecución previamente a su inicio.

TERCERO: Compromiso de realizar la aportación municipal extraordinaria para la ejecución.

CUARTO: Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba la redacción del proyecto y dirección de obra así como la contratación de las obras.

QUINTO: Remitir certificación de este acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.

12.-MODIFICACION ESTATUTOS CONSORCIO FERIA DEL OLIVO DE MONTORO.- Expuso la Sra. Alcaldesa que por la Asamblea del Consorcio Feria del Olivo, en sesión extraordinaria celebrada el 26 de enero de 2016, se acordó la aprobación inicial de la modificación de sus estatutos para, entre otras correcciones, adaptar su contenido a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, Ley 15/2014 de 16 de septiembre de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, así como a la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Consta en el expediente el preceptivo informe emitido por la Sra. Secretaria General de este Ayuntamiento.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, con la abstención de los miembros del Grupo Popular (3) y el voto a favor de los miembros de los Grupos socialista (8) e IULV-CA (2) del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la modificación de los Estatutos que rigen el Consorcio Feria del Olivo de Montoro y que fueron aprobados inicialmente por la Asamblea General del Consorcio en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de enero de 2016

SEGUNDO: Dar cuenta de este acuerdo al Consorcio Feria del Olivo de Montoro.

13.-ADHESIÓN AL MANIFIESTO CONJUNTO DE LA DIPUTACIONES ANDALUZAS PARA EL 8 DE MARZO DE 2016 DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.- *En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. Asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

La Sra Alcaldesa cedió la palabra a la Sra Concejala Delegada de Bienestar Social, quien señaló que se había adaptado para este Ayuntamiento el texto del Manifiesto conjunto de las Diputaciones Andaluzas para el 8 de marzo de 2016 Día Internacional de las mujeres, al que dió lectura y dice así:

“Conmemoramos un año más el 8 de Marzo, Día Internacional de las mujeres, empezando por agradecer la labor de nuestras antecesoras y de todas las personas que, incluso arriesgando su

Código seguro de verificación (CSV):

7116 D49D 6A6A 1A2B D2A1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 7/3/2016



7116D49D6A6A1A2BD2A1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Plaza de España, 1

integridad física, se han dedicado en cuerpo y alma a defender los derechos de las mujeres. Podemos decir que en apenas cien años varias generaciones de mujeres y hombres han cambiado el mundo.

Pero lo conseguido no es suficiente. Por eso, con el respaldo de ese legado, es necesario seguir trabajando por una sociedad más justa e igualitaria, poniendo el acento en los avances para no dar pasos atrás, pero siempre teniendo presentes los desafíos que debemos vencer.

La brecha de género en economía sigue siendo abismal. Aspectos como la diferencia salarial o la participación en el mercado de trabajo apenas se han movido en la última década. Y aún quedan restricciones que son verdaderamente escandalosas: En 155 países sigue habiendo al menos una ley que impide la igualdad de oportunidades económicas de las mujeres y todavía hay cien países que impiden a las mujeres acceder a determinados puestos de trabajo por su género.

En España, las Leyes sobre Igualdad supusieron un paso importante para el reconocimiento de derechos económicos y laborales. Pero aún así, la brecha salarial se sitúa en un 17% y las contrataciones a tiempo parcial corresponden mayoritariamente a las mujeres, lo que se traduce en pensiones más bajas que aumentan el riesgo de pobreza, riesgo en el que también las mujeres encabezan las comparativas de género.

España ocupó el pasado año el puesto 26 de desarrollo humano y en los últimos tiempos ha retrocedido en igualdad a niveles de los años ochenta, según el informe anual del Fondo de Población de la ONU. Y no es un argumento válido para esta involución que estamos en crisis. Tal y como recomienda la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, en estos momentos de riesgo y dificultades económicas deben redoblarse esfuerzos para respetar los derechos de las mujeres, mantener y ampliar la inversión y la protección social de las más vulnerables, y evitar disposiciones regresivas, fortaleciendo la cooperación con las organizaciones de la sociedad civil que trabajan por la igualdad de género.

El empoderamiento de las mujeres y las niñas y el apoyo a su plena participación pueden resolver los retos más importantes del siglo XXI: la pobreza, la desigualdad, la violencia y la inseguridad.

Coincidimos con la Secretaria General de ONU Mujeres al expresar:

-Con cada mujer que resulta electa para un cargo parlamentario y con cada niña que finaliza sus estudios escolares y se gradúa de la universidad, estamos progresando.

-Cada vez que un perpetrador de violencia contra las mujeres resulta procesado y llevado a la justicia y cuantas más leyes se adoptan e implementan para proteger los derechos de las mujeres, estamos progresando.

-Cada vez que se escucha la voz de las mujeres en las conversaciones de paz y la construcción de una nación, y cuantos más recursos se destinan a la participación plena e igualitaria de las mujeres, damos un paso adelante.

Es necesario que las mujeres se sitúen en igualdad en el mercado laboral, en el desarrollo económico, cultural, educativo, sanitario... en los medios de comunicación y en el ámbito político. Se trata de formar parte activa en la toma de decisiones y en la organización de nuestra sociedad, en definitiva, de tener capacidad de intervenir en todos los asuntos que afectan a nuestra vida.

Código seguro de verificación (CSV):

7116 D49D 6A6A 1A2B D2A1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 7/3/2016



7116D49D6A6A1A2BD2A1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Plaza de España, 1

Por ello, queremos aprovechar este Día Internacional de las Mujeres para renovar nuestro compromiso de trabajo por la igualdad de género, asumiendo un trabajo colectivo, junto con la ciudadanía, con el fin de conseguir:

- *Desmontar los estereotipos sexistas.*
- *Lograr la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.*
- *Cerrar la brecha salarial.*
- *Eliminar la precariedad de las trabajadoras.*
- *Valorar la economía de los cuidados.*
- *Acabar con el acoso y la violencia.*
- *Favorecer la participación pública de las mujeres.*
- *Terminar con la discriminación y publicidad sexista para alcanzar una cobertura y tratamiento equilibrado en los medios de comunicación.*

Desde el Ayuntamiento de Montoro vamos a seguir luchando para encontrar las mejores vías de cambio hacia la igualdad real y, de ese modo, hacia el desarrollo de un auténtico estado del bienestar.”

En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el Manifiesto antes transcrito con motivo de la conmemoración el día 8 de marzo, del Día Internacional de las Mujeres.

13.BIS.- 1.- MODIFICACION INICIAL DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES A EMPRESAS .- *En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. Asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

La Sra. Alcadesa indicó que esta ordenanza tiene por objeto regular las ayudas económicas por parte del Ayuntamiento de Montoso, y cuya finalidad es facilitar, estimular y apoyar la generación de empleo estable en el término municipal de Montoro mediante la concesión de subvenciones para promover así el desarrollo de la actividad empresarial en nuestro municipio. Señaló que con esta modificación se pretendía flexibilizar las condiciones que actualmente existían para el otorgamiento de subvenciones, señalando como ejemplo que se eliminaba el requisito de mantener la generación de empleo por un periodo de tres años, que se plantean nuevas líneas de financiación y de ayudas al sector empresarial: incentivos a la creación del trabajo autónomo y pequeña empresa, Fomento del desarrollo económico y social mediante la generación de empleo estable en el término municipal de Montoro, consolidación del trabajo autónomo y pequeña empresa, de manera que antes solo existía una línea y ahora son tres con el fin de acompañar a la empresa desde su creación y en su crecimiento durante dos años.

A continuación le cedió la palabra a la Sra. Interventora quién explicó pormenorizadamente los cambios introducidos en la redacción de la Ordenanza.

Seguidamente intervino la Sra. Soriano Castilla, portavoz del Grupo Popular. Dijo que su grupo votará a favor de la modificación de la Ordenanza, a pesar de su malestar por la manera tan rápida en la que habían sido convocados a las 14.30 para mantener una reunión a las 18.30 con anterioridad a la celebración

Código seguro de verificación (CSV):

7116 D49D 6A6A 1A2B D2A1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 7/3/2016



7116D49D6A6A1A2BD2A1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Plaza de España, 1

de este Pleno con el fin de explicarles en qué consistía esta modificación. Continuó diciendo que esta modificación hubiera sido una buena ocasión para dialogar e incluir aportaciones que podrían haber beneficiado aún más a los empresarios de nuestra localidad, porque están de acuerdo en que se establezcan más líneas de financiación pero no están de acuerdo en que los criterios se amplíen mediante Resolución de la Alcaldía

En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de los siguientes artículos de la Ordenanza general de subvenciones a empresas publicada en el BOP N° 162 de 6/09/2006 modificada en su artículo 6.c. Párrafos primero y segundo por acuerdo de Pleno de 26 de enero de 2009 publicado en el BOP n°68 de 14 de abril de 2009 quedando los mismos con la siguiente redacción:

“ARTICULO 1.- OBJETO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la presente Ordenanza se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a empresas por el Ayuntamiento de Montoro

Las presentes bases tienen por objeto regular las ayudas económicas por parte del Ayuntamiento de Montoro destinadas a facilitar, estimular y apoyar la generación de empleo estable en el término municipal de Montoro mediante la concesión de subvenciones que promuevan el desarrollo de la actividad empresarial en el municipio.

ARTICULO 2.- ORGANO COMPETENTE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.-

El órgano competente para la concesión de subvenciones es el órgano municipal que tenga atribuida la competencia para disponer el gasto por razón de la cuantía con arreglo a la legislación local, salvo la resolución de su concesión que se aprobará por la Junta de Gobierno Local.

ARTICULO 3.- BENEFICIARIOS.- *Tendrán la condición de beneficiarios de subvenciones las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas y las entidades señaladas en el artículo 11.3 de la ley 38/2003 (agrupaciones de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, otros tipos de unidades económicas o patrimonios separados) que realicen nuevos proyectos empresariales o que supongan ampliación de proyectos empresariales en el término municipal de Montoro.*

ARTICULO 4.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.- *Son obligaciones del beneficiario las obligaciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro y en la Ley General de Subvenciones.*

ARTICULO 5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.- *Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.*

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las Bases reguladoras, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro

17

Código seguro de verificación (CSV):

7116 D49D 6A6A 1A2B D2A1



7116D49D6A6A1A2BD2A1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 7/3/2016



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Plaza de España, 1

del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La Concesión Directa de Subvenciones se regirá por lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro, debiendo las empresas o asociaciones de empresarios locales presentar antes de la firma del Convenio la documentación señalada en el artículo 7.

Con carácter excepcional, se establecen subvenciones por por razones de interés público y económico a favor de empresas calificables como I+E conforme a la Orden de 21 de enero de 2004 de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en su redacción dada por la Orden de 23 de octubre de 2007, por la que se modifica el artículo 30 de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y Empresas Calificadas como I+E dirigidas al Fomento del Desarrollo Local. La documentación a presentar será la recogida en las bases de la convocatoria debiendo presentarse como mínimo la recogida en el artículo 7, salvo la recogida en las letras g, j, y k de dicho artículo que deberá presentarse como justificación de la subvención junto a la demás documentación establecida en la convocatoria. La concesión de estas subvenciones se hará por Decreto de la Alcaldía Presidencia previo informe de la Oficina Local del del CADE O bien de otro asesor especialista .

ARTICULO 6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.- *El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria que una vez aprobada por el órgano municipal al que se refiere el artículo 2 de la presente Ordenanza, será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Montoro.*

La convocatoria que tendrá el contenido determinado por el artículo 23 de la ley 38/2003 debe regular:

- Indicación de la publicación de la presente Ordenanza General de Subvenciones a Empresas del Ayuntamiento de Montoro

- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas

- Objeto, condiciones y finalidad

- Expresión de que la concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva

- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

- Indicación del órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

- Plazo de presentación de solicitudes

- Plazo de resolución y notificación

- Documentación que debe acompañar a la petición

- Posibilidad de reformulación de solicitudes

- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y en caso contrario órgano ante el que interponer el recurso de Alzada

- Criterios de valoración de las solicitudes

- Medio de notificación y publicación

B) Presentación de solicitudes:

Código seguro de verificación (CSV):

7116 D49D 6A6A 1A2B D2A1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 7/3/2016



7116D49D6A6A1A2BD2A1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Plaza de España, 1

La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud irá acompañada de la documentación que se fija en el artículo 7 de esta Ordenanza.

Cuando los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Montoro, el solicitante podrá no presentarlos siempre que haga constar la fecha y dependencia en que fueron presentados o en su caso emitidos y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Disposición Adicional 18 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor del procedimiento requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución de la Alcaldía que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992

C) Instrucción del procedimiento

El órgano competente para la Instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será la Concejalía Delegada de Desarrollo Socioeconómico, Comercio, Formación y Nuevas Tecnologías.

El órgano colegiado a los efectos establecidos en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003 tendrá la composición que se determine en la bases de la convocatoria debiendo constar un mínimo de 4 vocales bajo la presidencia del Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento y como secretario/a la/el Secretaria/o de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Órgano Instructor, previo informe técnico sobre la viabilidad económica de los proyectos empresariales, evaluará las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria.

Una vez evaluadas el órgano instructor remitirá el expediente al órgano colegiado antes mencionado quien emitirá el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y formulará, a través del órgano instructor, la propuesta provisional de concesión.

Dicha propuesta de resolución provisional del órgano instructor, debidamente motivada, se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montoro, concediendo a los interesados el plazo de diez días hábiles, para presentar alegaciones, así como para que el beneficiario reformule su solicitud, ajustando compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en el caso de que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, transcurrido dicho plazo y estudiadas las alegaciones y reformulaciones presentadas se formulará propuesta de resolución definitiva por el órgano colegiado a través del órgano instructor, o bien se elevará automáticamente la propuesta provisional a definitiva de no existir alegaciones o reformulaciones.

Código seguro de verificación (CSV):

7116 D49D 6A6A 1A2B D2A1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 7/3/2016



7116D49D6A6A1A2BD2A1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Plaza de España, 1

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- *La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.*
- *La cuantía de la subvención.*
- *Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.*

D) Resolución:

Informadas y valoradas las solicitudes, de acuerdo con las normas que regulan la ejecución del presupuesto y la ley 38/2003, se someterán al órgano municipal al que se refiere el artículo 2 de la presente Ordenanza para que apruebe la concesión de las subvenciones. La resolución deberá ser motivada y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la desestimación del resto de las solicitudes. El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses. El plazo se computará desde la publicación de la correspondiente convocatoria, a no ser que esta posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

La resolución de concesión de la subvención conlleva el compromiso del gasto correspondiente

ARTICULO 7.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- a) Solicitud conforme al modelo del Anexo I*
- b) ESQUEMA ORIENTATIVO DEL PROYECTO, PROGRAMAS, Y/O ACTIVIDADES EMPRESARIALES conforme al modelo del Anexo II*
- c) Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona solicitante, o de la persona que ostente la representación legal de la Entidad.*
- d) Fotocopia compulsada del acta de elección, en su caso, del solicitante como representante legal de la Entidad o de cualquier otro documento que le acredite fehacientemente como tal.*
- e) Fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad solicitante.*
- f) Acreditación de no estar incurso el solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones. (Anexo III)*
- h) Certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Montoro*
- i) Certificación bancaria de titularidad y número de cuenta*
- j) Fotocopia compulsada de alta en el modelo censal 036 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o alta en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente*
- k) Fotocopia compulsada de permisos, licencias y autorizaciones, tanto municipales como de otro carácter, necesarios para su instalación o funcionamiento o declaración responsable*

y el resto de documentación exigida en la convocatoria

ARTÍCULO 8. Criterios de valoración.

los fijados en la convocatoria aprobada por decreto de Alcaldía, debiendo ser acordes con el objeto de la subvención recogido en el artículo 1 de esta ordenanza, facilitar, estimular y apoyar la generación de empleo estable en el término municipal de Montoro

Código seguro de verificación (CSV):

7116 D49D 6A6A 1A2B D2A1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 7/3/2016



7116D49D6A6A1A2BD2A1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Plaza de España, 1

ANEXO I :
MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES

DATOS PERSONALES DEL INTERESADO O EL/LA REPRESENTANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO/REPRESENTANTE
D.N.I.	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (CALLE, PLAZA, AVDA. Nº)		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

DATOS PERSONALES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
DENOMINACIÓN			CIF/NIF
DOMICILIO SOCIAL (CALLE, PLAZA, AVDA. Nº)			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

EXPONE:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a empresas que tengan la condición de beneficiarios con arreglo al artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones de Empresas, publicada en el tablón de anuncios, declara reunir los requisitos necesarios para acogerse y acompaña la presente solicitud con la documentación exigida

SOLICITA Le sea concedida una subvención por importe de _____ Euros, para la ejecución del PROYECTO DE ACTIVIDADES que se adjunta a realizar en el año 2016 dentro de la línea de subvención:

(Señalar con una x la que corresponda)

<input type="checkbox"/>	Línea 1.- Incentivos a la creación del trabajo autónomo y pequeña empresa
<input type="checkbox"/>	-Línea2. Fomento del desarrollo económico y social mediante la generación de empleo estable en el término municipal de Montoro.
<input type="checkbox"/>	- Línea 3.- Consolidación del trabajo autónomo y pequeña empresa:

AUTORIZA: Al Exmo Ayuntamiento de Montoro a remitir cuanta información sea necesaria para cumplir con la normativa de transparencia y publicidad que regula la Base Nacional del Subvenciones. ”

SEGUNDO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la aprobación inicial de esta modificación de la Ordenanza durante 30 días hábiles, entendiéndose definitivamente aprobada de no presentarse reclamaciones y debiendo insertar el texto íntegro de la misma en dicho Boletín.

Código seguro de verificación (CSV):

7116 D49D 6A6A 1A2B D2A1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 7/3/2016



7116D49D6A6A1A2BD2A1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Plaza de España, 1

13.BIS.- 2.- MODIFICACION INICIAL DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES.- *En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. Asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Expuso la Sra. Alcaldesa que la modificación de esta Ordenanza tenía por motivo recoger que se delega como órgano competente para el otorgamiento a la Junta de Gobierno Local y se incorpora la publicidad de las subvenciones concedidas, por lo que prácticamente se trata de una adaptación legal.

A continuación fue cedida la palabra por la Sra Alcaldesa a la Sra. Interventora y explicó detalladamente los cambios introducidos en la redacción de la Ordenanza.

Seguidamente intervino la Sra. Soriano Castilla, portavoz del Grupo Popular y reiteró lo manifestado con anterioridad,

En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del artículo 6,9 y 14 de la Ordenanza general de subvenciones publicada en el BOP de 31 de agosto de 2005 (BOP N° 149) modificada en los artículo 9,10 y último apartado del artículo 15 por acuerdo de Pleno de 26 de enero de 2009 publicado en BOP nº68 de 14 de abril de 2009 quedando los mismos con la siguiente redacción:

“artículo 6.- ORGANISMO COMPETENTE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

El órgano competente para la concesión de subvenciones es el órgano municipal que tenga atribuida la competencia para disponer el gasto por razón de la cuantía con arreglo a la legislación local, salvo la resolución de su concesión en procedimientos de concurrencia competitiva que se aprobará por la Junta de Gobierno Local....

9.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Con arreglo al artículo 30 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones el Ayuntamiento de Montoro publicará mediante Resolución de Alcaldía en el Tablón de Anuncios durante el mes siguiente a cada trimestre natural las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la existencia de financiación con cargo a fondos de la Unión Europea y en su caso porcentaje de financiación, nombre o razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención con expresión en su caso de los distintos programas o proyectos subvencionados y cantidad concedida. En caso de subvenciones plurianuales, importe total concedido y distribución de anualidades. En el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba se publicará un extracto de dicha Resolución de Alcaldía indicando que su contenido íntegro esta expuesto en el Tablón de Anuncios.

Cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, se

Código seguro de verificación (CSV):

7116 D49D 6A6A 1A2B D2A1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 7/3/2016



7116D49D6A6A1A2BD2A1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Plaza de España, 1

adoptarán las medidas necesarias para la protección de estos derechos de acuerdo con su normativa reguladora.

Las subvenciones concedidas por el Exmo Ayuntamiento de Montoro quedan sometidas a las obligaciones de publicidad contenidas en el artículo 18 y ss de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. ...

13.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria que una vez aprobada por el órgano municipal al que se refiere el artículo 6 de la presente Ordenanza, será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Montoro.

La convocatoria que tendrá el contenido determinado por el artículo 23 de la ley 38/2003 debe regular:

- *Indicación de la publicación de la presente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro*
- *Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas*
- *Objeto, condiciones y finalidad*
- *Expresión de que la concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva*
- *Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos*
- *Indicación del órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento*
- *Plazo de presentación de solicitudes*
- *Plazo de resolución y notificación*
- *Documentación que debe acompañar a la petición*
- *Posibilidad de reformulación de solicitudes*
- *Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y en caso contrario órgano ante el que interponer el recurso de Alzada*
- *Criterios de valoración de las solicitudes*
- *Medio de notificación y publicación*

B) Presentación de solicitudes:

La solicitud, dirigida al Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud irá acompañada de la documentación que se fije en la convocatoria.

Cuando los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Montoro, el solicitante podrá no presentarlos siempre que haga constar la fecha y dependencia en que fueron presentados o en su caso emitidos y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Disposición Adicional 18 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Código seguro de verificación (CSV):

7116 D49D 6A6A 1A2B D2A1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 7/3/2016



7116D49D6A6A1A2BD2A1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Plaza de España, 1

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor del procedimiento requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución de la Alcaldía que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992

C) Instrucción del procedimiento

El órgano competente para la Instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana .

El órgano colegiado a los efectos establecidos en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003 tendrá la siguiente composición que se determine en la bases de la convocatoria debiendo constar un mínimo de 4 vocales bajo la presidencia del Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento y como secretario/a la/el Secretaria/o de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Órgano Instructor evaluará las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecidos.

ARTÍCULO 14. Criterios de valoración

Serán criterios para la concesión de las ayudas los criterios que se recojan en la convocatoria específica teniendo en cuenta el interés público y los objetivos fijados en el Plan estratégico de subvenciones.”

SEGUNDO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la aprobación inicial de esta modificación de la Ordenanza durante 30 días hábiles, entendiéndose definitivamente aprobada de no presentarse reclamaciones y debiendo insertar el texto íntegro de la misma en dicho Boletín.

13 BIS 3.- MOCION GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS EN EL IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES PARA ACABAR CON LA DISCRIMINACIÓN QUE SUFREN LOS ANDALUCES.- *En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. Asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Fue cedida la palabra a la Sra. Soriano Castilla, portavoz del Grupo Popular. Dijo que en Andalucía por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones se paga más si se compara con otras comunidades autónomas, porque es el más elevado, señalando como ejemplo que en Andalucía se paga hasta 100 veces más que en Madrid por este Impuesto, por lo que los herederos no pueden recibir los bienes de sus progenitores y en muchos supuestos renuncian por no poder hacer frente al pago del mismo.

A continuación intervino el Sr. Navarro García, portavoz del Grupo de IULV-CA. Dijo que el Partido Popular vuelve a situar un falso debate sobre el impuesto de sucesiones y donaciones, que no es la primera vez que el Grupo Popular plantea en las instituciones Andaluzas distintas proposiciones para en definitiva plantear la eliminación de este impuesto. Señaló que el Grupo de Izquierda Unida propuso en el Parlamento de Andalucía un debate sobre el modelo fiscal para asegurar que la Ley es igual para todos los ciudadanos, pero también para todas las sociedades, para las empresas, un debate sobre la fiscalidad en Andalucía, haciendo uso del poder del Parlamento para que aborde, lejos del electoralismo, el modelo fiscal para nuestra Comunidad Autónoma. Criticó a la Sra. Soriano Castilla que no se hubiera acordado de las familias que tienen un presente y un futuro difícil porque con esta propuesta esconde su verdadero objetivo. Prosiguió diciendo que los datos hablan por sí solos porque la presión fiscal en España se sitúa en un 32,5% del Producto Interior Bruto por lo que estamos un 6,5% por debajo de la media europea, y a 11 puntos por debajo del conjunto de los Países más cercanos a nosotros como Portugal o Italia. Al Grupo de Izquierda

Código seguro de verificación (CSV):

7116 D49D 6A6A 1A2B D2A1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 7/3/2016



7116D49D6A6A1A2BD2A1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Plaza de España, 1

Unida, continuó diciendo, le parecería razonable que se modifique la Ley General Tributaria, una tipificación más rigurosa del delito fiscal, que existan limitaciones de las ventajas fiscales de los planes de pensiones, que su gobierno aprobó la subida del IVA, que haya medidas del impuesto de sociedades, en definitiva que se modifique el modelo fiscal para que los trabajadores paguen menos impuestos directos e indirectos, por eso propone que se cree un impuesto especial de gastos suntuarios, otro de transacciones financieras, que se cree un impuesto sobre la riqueza, la necesidad de una fiscalidad verde, la eliminación de los paraísos fiscales, la fiscalización de las SICAP, y por todo ello proponen que todos los grupos eleven estas propuestas de fiscalidad al Gobierno de la Nación, y justifica que el sentido del voto de su grupo sea en contra.

Seguidamente intervino el Sr. Casado Morente, portavoz del Grupo Socialista. Dijo que su grupo comparte el posicionamiento del grupo de Izquierda Unida, que es el voto en contra de la Moción presentada, porque lo que se creó es un falso debate del impuesto de sucesiones y donaciones, porque según los datos facilitados por la Agencia Tributaria el 90% de los Cordobeses que han recibido herencia 2015 estaban exentos de pagar impuestos, según la oficina de la Agencia Tributaria de Córdoba fueron 1069 las personas pagaron, y en Montoro 81; en el conjunto de Andalucía el 7% de las autoliquidaciones son las obligadas al pago, y en cuanto a las herencias de padres a hijos solamente el 3% han sido los que han tenido que pagar este impuesto, siendo el motivo principal de la renuncia a la herencia cuando las cargas de ésta son superiores a los derechos que confiere. Señaló que en la Moción se habla de la movilidad entre Comunidades Autónomas y el motivo de dicha movilidad es laboral, no por la presión fiscal. Dijo que este impuesto está ligado a la financiación autonómica y está dentro del paquete que sufragaba gastos como educación y sanidad, por lo que el Gobierno Andaluz no puede eliminarlo ya que su supresión perjudicaría la prestación de estos servicios.

Prosiguió diciendo que la supresión de este impuesto beneficia a los más ricos y a quienes tienen gran patrimonio, porque hasta 175.000 euros el heredero no tiene que pagar, está exento, lo que tienen que procurar sus compañeros de Madrid, dijo es revisar un sistema justo de financiación autonómica, un sistema fiscal para ser justo y progresivo lo que tiene que procurar es que paguen más impuestos quienes tienen más patrimonio. Afirmó que el Gobierno Andaluz está intentando modular los tramos de este impuesto, y que esta revisión ha sido un compromiso de la Presidenta de la Junta de Andalucía en su debate de investidura, que el impuesto de sucesiones es un impuesto estatal cedido, y que durante los años de mandato con mayoría absoluta del Partido Popular no lo han suprimido, es una incongruencia plantear por Vds su supresión, mientras lo que sí hicieron fue establecer una amnistía fiscal para los ricos, por todo ello el sentido el voto de su grupo sería en contra.

Nuevamente intervino la Sra. Soriano Castilla, portavoz del Grupo Popular. Replicó al portavoz del grupo de Izquierda Unida que con la supresión o minoración de este impuesto no se agujerearía el presupuesto de la Junta de Andalucía, que por este impuesto se recauda 345 millones de euros y que el presupuesto de la Junta de Andalucía es más de 30.000 millones de euros, que de este impuesto ya se ha debatido en Sevilla el 19 de febrero y votaron en contra, este impuesto no quieren tocarlo ni para los ricos ni para los pobres, sin embargo, dijo, no se plantean eliminar empresas u otros organismos de la Junta de Andalucía que nos están costando a los ciudadanos una cantidad de dinero y que no sirven para nada, así por ejemplo la Agencia Idea en el pasado año generó un agujero de 400.000 millones de euros, por tanto no se resentiría la sanidad ni la educación, es cuestión de prioridades y de saber gestionar. Afirmó que el Partido Popular no esconde nada con esta propuesta sin embargo tal vez lo que se pone de manifiesto es que el partido de Izquierda Unida no ha sido capaz de reformar este impuesto y no ha hecho nada mientras ha estado en el Gobierno de la Junta de Andalucía.

Continuó diciendo que los datos facilitados por el grupo Socialista son de Europa Press, datos que son parciales, pues ese 7% no contabiliza quién ha renunciado a las herencias, quienes autoliquidan, ni quienes aplazan los pagos.

25

Código seguro de verificación (CSV):

7116 D49D 6A6A 1A2B D2A1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 7/3/2016



7116D49D6A6A1A2BD2A1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Plaza de España, 1

Manifestó su gran malestar porque el Grupo Socialista y el Grupo de Izquierda Unida no han querido suscribir a esta Moción, no obstante, dijo, su grupo va a seguir recogiendo firmas para que el Parlamento de Andalucía vuelva a debatir este asunto y salga adelante su propuesta.

En votación ordinaria con el voto en contra del grupo Socialista (8) e IULV-CA (2) y el voto a favor del Grupo Popular (3) del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Rechazar el texto de la Moción epigrafiada que dice así:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ejercicio de desarrollo autonómico de las competencias cedidas en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en Andalucía ha provocado un agravio comparativo y una discriminación a las familias andaluzas, respecto a las familias de otras comunidades autónomas en las que se han regulado unas disposiciones que contemplan un mejor tratamiento fiscal, especialmente en el ámbito familiar. Este hecho convierte a los andaluces en los españoles que más impuestos pueden llegar a pagar por esta figura tributaria cuando reciben donaciones o herencias.

Se está penalizando la capacidad de consumo y de ahorro de las familias andaluzas, circunstancia que se ve refleja claramente en el número de familias que se ven obligadas a pedir un crédito avalado por el propio inmueble que se hereda y, lo que es peor, es el número de aquellas que ni siquiera lo consigue viéndose obligadas a desistir de este derecho.

En 2014 hubo en Andalucía 5.980 renunciadas a una herencia, un 24 % más que el año anterior, siendo de las Comunidades Autónomas donde más han aumentado, y entre enero-septiembre de 2015 estas renunciadas han crecido un 15 %, muy por encima del dato nacional.

Todo esto interfiere negativamente en la actividad de los sectores productivos y la creación de empleo. Las pymes, los autónomos, y en particular los agricultores, exigen cambios en la normativa autonómica, en la misma línea que otras comunidades, que faciliten el relevo generacional actualmente trabado y discriminado por este impuesto en Andalucía.

Además con estas condiciones se genera ineficiencia recaudatoria, ya que la elevada fiscalidad autonómica en Andalucía en comparación con otras Comunidades estimula la huida de contribuyentes que prefieren tributar en otros territorios, la elusión fiscal, e incluso el fraude; a la vez que desincentiva la generación de riqueza y empleo, resultando finalmente una pérdida de recursos con los que financiar los servicios públicos y afectando a la totalidad de los andaluces.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación el siguiente ACUERDO:

Instar a la Junta de Andalucía a adoptar las medidas necesarias para impulsar la aprobación, en este mismo ejercicio 2016, de reducciones que eviten el error de salto, así como las deducciones y bonificaciones autonómicas en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones con el fin de acercar la tributación de este impuesto a los mejores tratamientos fiscales que se dan en otras Comunidades Autónomas y así acabar con la discriminación que padecen los contribuyentes andaluces.”

Código seguro de verificación (CSV):

7116 D49D 6A6A 1A2B D2A1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 7/3/2016



7116D49D6A6A1A2BD2A1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Plaza de España, 1

13 BIS.- 4.- MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR AL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE INVERSIONES LOCALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MONTORO CUATRIENIO 2016-2019.-

El portavoz del Grupo socialista, Sr. Casado Morente, explicó que su Grupo votaría en contra de la urgencia de esta Moción porque este asunto iba incluido en el Orden de este Pleno, se ha debatido y resuelto en el punto 10 y el mismo fue dictaminado por la Comisión Informativa de la semana pasada donde el Grupo Popular se abstuvo en la votación.

La Sra Soriano Castilla lamentó que no se entre en el fondo, porque igual que sacado el punto 10 porque es un compromiso suyo no nos permitan exponer nuestras propuestas.

Cerró el debate la Sra Alcaldesa y dijo que se convocó comisión Informativa el día 11 y se celebró el 18, las aportaciones las pudo hacer entonces y se abstuvo en la votación, o se reservó el voto que es lo mismo; se ha visto por el Pleno, era ahí donde tendría que haberlo planteado, por lo que no tiene sentido que lo presente ahora como una Moción urgente.

Con el voto a favor de Partido Popular (3) e IULV-CA (2) y el voto en contra de PSOE (8), del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, se rechazó la urgencia de este asunto al no alcanzarse el quórum de la mayoría absoluta previsto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por lo que no se adoptó acuerdo sobre el mismo.

13. bis 5.- MOCION GRUPO MUNICIPAL IULV-CA PARA QUE LA CONTRATACION PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO INCLUYA CRITERIOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES.-

El portavoz del Grupo de IULV-CA, Sr. Navarro García propuso que se retirase este asunto del orden del día porque existe un informe Técnico y a la vista del mismo hay que pulir algunos puntos. La Sra Soriano Castilla señaló que compartía esta Moción y que desearía hacerle llegar algunas propuestas que tienen en mente para poder presentarla de forma conjunta.

El Sr. casado Morente señaló que se trata más de un tema técnico y jurídico que político.

En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. Asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se decidió la retirada de este asunto de orden del día y en consecuencia el carácter urgente del mismo.

14.- ACTIVIDAD DE CONTROL: RUEGOS Y PREGUNTAS.

En primer lugar intervino el Sr. Navarro García y preguntó si se estaba organizando algún acto institucional para el Día 28 de Febrero.

Le respondió la Sra. Alcaldesa que estaban preparando actividades con distintos colectivos y actividades para la semana del 8 de Marzo.

Continuó rogando que el Registro de Entrada vuelva al propio Ayuntamiento los sábados, ya que no es el registro al uso porque hay que autorizar a la persona que está allí por lo que no puede llevar una instancia alguien en tu nombre y se han producido algunos fallos técnicos.

La Sra. Soriano Castilla preguntó si se había alguna actuación prevista de mejora del inmueble conocido como “Casa de los Maestros”

Le respondió la Sra. Alcaldesa que se había producido una avería en una de las tuberías y se había arreglado por motivos sanitarios y cedió la palabra al Concejale de infraestructuras, Sr. Cañadilla Madueño, quien explicó la citada avería y señaló que también se colocaría en una vivienda un termo de agua caliente.

Código seguro de verificación (CSV):

7116 D49D 6A6A 1A2B D2A1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 7/3/2016



7116D49D6A6A1A2BD2A1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Plaza de España, 1

Preguntó por el hecho de que algunas Asociaciones y Cofradías han recibido comunicaciones sobre su baja en el Registro de Asociaciones, algunas de ellas emblemáticas o que realizan muchas actividades, y como eso conlleva no acceder a la concesión de subvenciones, desconoce si se le ha llamado muchas veces o se le ha notificado, pero en el escrito que ella ha visto se le da de baja y le parece excesiva la medida.

La Sra Alcaldesa respondió que era un tema técnico, por lo que pidió a la Secretaria que lo explicara. Dijo que la baja es la consecuencia que el Reglamento prevé por la no presentación del programa anual de actividades y el presupuesto en el mes de enero de cada año, que se les recuerda a todas las Asociaciones inscritas entre finales de diciembre y primeros de enero, telefónicamente y por escrito después su deber de cumplir esta obligación del Reglamento, y que por tanto hay que cumplir el mismo. No habiendo ningún artículo que impida como sanción que no se puedan volver a inscribir, solo tienen que solicitar volver a inscribirse como la primera vez.

Rogó, ya que ha colaborado el Ayuntamiento en la celebración del entierro de la sardina, y haciéndose eco de las quejas de los vecinos, ruega que se supervise de forma más directa su desarrollo en próximas ediciones.

Rogó que se revise la situación del parque infantil de Romero Esteo, porque los vecinos se quejan desde hace tiempo, le consta que se han mantenido reuniones con ellos, pero el problema no está solucionado.

Rogó a la Alcaldesa que se tuviese en cuenta su escrito, presentado el 18 de febrero, por el que se le pide que comparezca en Pleno para explicar la situación de la Residencia de Ancianos, se ha solicitado, dijo, ya que no existe reglamento de organización interna del Pleno, utilizando los cauces legales previstos en el art. 105 del ROF, que dice que hay que verlo en pleno, por lo que era posible que este punto viniese en el orden del día del Pleno o en el siguiente extraordinario, entendíamos que era posible que se viese en este Pleno y su asombro ha sido que no hubiese podido hablar con la Alcaldesa en el día de hoy y que ni en Secretaría ni el portavoz supiesen el tratamiento que se le iba a dar, cuando el texto del artículo está muy claro, por lo que rogaba que para un pleno extraordinario o en el próximo ordinario se vea .

Cedida la palabra a la Sra Amo Camino le respondió que no formulase como ruego lo que era una pregunta y que trasladará a las dos Asociaciones y colectivos el ruego que la portavoz del Grupo Popular ha efectuado en este Pleno.

En cuanto al Parque infantil la Sra Alcaldesa respondió que no hay ningún problema, tan solo que a determinadas horas esa zona se utiliza por jóvenes y eso perturba el descanso de los vecinos.

Sobre la petición de comparecencia, prosiguió diciendo la Sra Alcaldesa, que se había leído el art. 105, y cedía la palabra a la Sra Secretaria para que informase sobre la regulación de esta figura en relación a su petición, para que no se llevase ninguna sorpresa si no trae este asunto a la próxima sesión.

La Sra. Secretaria dijo que la portavoz del Grupo Popular, en el referido escrito de petición, decía que para ejercitar la función de control y fiscalización de los órganos de gobierno, requería de la persona de la Alcaldesa, Presidenta de la Corporación Municipal y por ende del Patronato de la Fundación Jesús Nazareno de Montoro la inclusión del siguiente asunto del orden del día del próximo Pleno Municipal:

ACUERDO SOBRE COMPARECENCIA DE LA ALCALDESA, AL OBJETO DE INFORMAR SOBRE LA SITUACIÓN ATUAL EN QUE SE ENCUENTRA LA RESIDENCIA JESÚS NAZARENO DE MONTORO, Y RESPONDER A LAS PREGUNTAS QUE SE FORMULEN SOBRE SU ACTUACIÓN.

Código seguro de verificación (CSV):

7116 D49D 6A6A 1A2B D2A1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 7/3/2016



7116D49D6A6A1A2BD2A1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Plaza de España, 1

Que el art. 105. del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales establece que :

1. Todo miembro de la Corporación que por delegación del Alcalde o Presidente ostente la responsabilidad de un área de gestión (municipal), estará obligado a comparecer ante el Pleno, cuando éste así lo acuerde, al objeto de responder a las preguntas que se le formulen sobre su actuación.

2. Acordada por el Pleno la comparecencia mencionada en el apartado anterior, el Alcalde o Presidente incluirá el asunto en el orden del día de la próxima sesión ordinaria o extraordinaria a celebrar por la Corporación, notificando al interesado el acuerdo adoptado y la fecha en que se celebrará la sesión en que deberá comparecer. Entre esta notificación y la celebración de la sesión deberán transcurrir, al menos, tres días.

3. En el desarrollo de las comparecencias se seguirá el orden de las intervenciones establecidas en el artículo 94 de este Reglamento, interviniendo el informante para dar respuesta a las preguntas que le formulen los diversos grupos políticos de la Corporación. En ningún caso, de esta comparecencia podrá derivar la adopción de acuerdos sin cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 83 de este Reglamento

Por tanto, lo que hay que informar al respecto, como ya conocen todos los Sres concejales, es que el Ayuntamiento y la Fundación Benéfica Jesús Nazareno tienen personalidad jurídica independiente y su régimen jurídico es diferente, aunque sus cargos sean desempeñados por las mismas personas. El se rige por el Derecho público administrativo y le es de aplicación el art. 105 del Reglamento citado para que comparezca un Concejal Delegado de área, no la Alcaldesa, ante el Pleno, y la segunda se rige por el derecho privado, por lo que no se puede aplicar ese artículo a la Fundación, pues no se aplican las reglas del primero a la segunda ni viceversa, el primero se rige por el derecho público administrativo y la segunda por el derecho privado, por tanto el Pleno del Ayuntamiento sería un órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia para adoptar el acuerdo que propone, y en caso de adoptarse éste sería nulo de pleno derecho según lo previsto en el art. 62.1 b) Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

La Alcaldesa respondió a la Sra. Soriano Castilla que, o estaba confundida o quería confundir, por tanto si desea información sobre la Residencia tendría que solicitarla a la Presidenta de la Fundación Jesús Nazareno.

La Sra. Soriano Castilla preguntó si lo que había dicho la Sra. Secretaria era su notificación o esperaba a recibir respuesta escrita para plantear el correspondiente recurso.

La Sra. Alcaldesa la invitó a visitar la Residencia y compartir un rato con los ancianos y las trabajadoras.

Por último la Sra. Alcaldesa informó de la solicitud del Imperio Romano, con motivo de la celebración del 75 aniversario de su reorganización para asignar el nombre de “Mirador Imperio Romano” al “ Mirador de las Herrerías” y vamos a comenzar el expediente.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las veinte horas y cuarenta minutos del día de su comienzo de lo que como Secretaria doy fe.

Código seguro de verificación (CSV):

7116 D49D 6A6A 1A2B D2A1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 7/3/2016



7116D49D6A6A1A2BD2A1